ALCALDÍA DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 046
(07 de OCTUBRE de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR(E) DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, el decreto de delegación No. 0199 del 29 de julio de 2026 y la decreto No. 1.1.2.1.2 1092 del 30 de julio de 2026, y el artículo 2200 del Código Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, en virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo municipal vigente.

Que, dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación. Así pues, la Organización y el funcionamiento del Municipio se desarrollan con arreglo a los postulados que rigen el ejercicio de la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración

municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la dependencia Secretaría de Salud Territorial del Municipio de Tunja tiene como propósito principal liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos para garantizar a cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población del Municipio de Tunja, sus funciones se encuentran enmarcadas dentro de:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de salud Ambiental.
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la salud pública.
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de aseguramiento y prestación de servicios de salud.
4. Liderar la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la participación comunitaria en salud.
5. Administrar de conformidad con la ley los recursos del Fondo Local de salud.
6. Formular planes, programas y proyectos para el Desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
7. Promover planes, programas estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes departamentales y nacionales.
8. Establecer la situación en salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en su ámbito territorial.

Que, el Articulo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que, la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental a la Salud y se Dictan Otras Disposiciones, tiene como objetivo: garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Que, en el Artículo 4 La Ley Estatutaria No. 1751 de 2015 se define el Sistema de Salud, como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

Que, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que "(...) El SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. (...)".

Que, por Ley 152 de 1994, es deber de la entidad territorial del Estado dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, el propender por desarrollar proyectos sociales que redunden en la protección de cada uno de sus habitantes, la administración municipal tiene la responsabilidad de brindar las condiciones necesarias para atenuar los riesgos de enfermar o morir, por causa de factores ambientales o sociales intervinientes, dentro del plan de salud pública de intervenciones colectivas, lo cual se logra al integrar las acciones que realiza la comunidad; las Resoluciones Nº 1536 y 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Salud Territorial, definen la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.

Que, en esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los Ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Que, el principio de Coordinación, juega un papel importante y se relaciona de manera estrecha con el principio de subsidiariedad y podría considerarse como una derivación del mismo. Aquel implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos constitucionales fundamentales, así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado.

Que a través del acuerdo municipal No. 011 del 7 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo PDM para el Municipio denominado "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027", la misión del Plan de Desarrollo entre otras corresponde al fortalecimiento del potencial económico, territorial, cultural y social del municipio, a través de la creación de espacios propicios para un entorno inclusivo, innovador y conectado con el mundo, que brinde oportunidades equitativas para todos los ciudadanos. Esto a través de la colaboración con la comunidad y las instituciones locales se busca construir una ciudad próspera, resiliente y reconocida a nivel nacional e internacional. Sumado a que la integración de políticas públicas efectivas y la participación ciudadana activa, cimienta la idea de establecer una conexión activa y consciente con el entorno global, enfocado en el aumento de la productividad del municipio.

NECESIDAD ESPECIFICA A SATISFACER CON RESPECTO A LA ENCUESTA DE COBERTURAS DE VACUNACION.

En razón que el PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI, es una prioridad en Salud Publica dentro del marco de las acciones de integralidad del plan decenal de salud pública que desarrolla el Ministerio de Salud y SALUD TERRITORIAL, la Subdirección de Enfermedades Transmisibles considera que es fundamental implementar y desarrollar estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en la población Colombiana, con mayor énfasis en la población menor de 6 años trascendiendo a la familia en general.

Por lo anterior, el Ministerio emitió LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-PAI, para ser cumplidos por parte de las entidades territoriales del orden departamental, distrital, municipal, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios–EAPB, Instituciones Prestadoras de servicios de Salud-IPS, profesionales de la salud que ofrecen el servicio de vacunación de manera particular y demás actores y sectores, relacionados con el control de las enfermedades Inmunoprevenibles. En el ítem de Planificación donde refiere "Realizar una encuesta de en los meses de agosto y septiembre de 2026 de evaluación de coberturas, oportunidad y esquema completo de vacunación y según metodología dada por el MSPS, que sirva para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados con su correspondiente plan de mejora" así como, VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA - EVENTOS INMUNOPREVENIBLES, que insta a Realizar una encuesta de coberturas de vacunación, que sirva para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados con su correspondiente plan de mejora (esta actividad está a cargo del municipio).

Que, el acúmulo de población susceptible está determinado por dos condiciones esenciales. La primera es que las vacunas no son 100% efectivas, reportando algunos rangos de efectividad de entre el 89 al 97% (4, 5, 6). Por lo tanto, algunos niños vacunados no responden a la primera dosis de la vacuna.

Que, en segundo lugar, la cobertura de vacunación no siempre alcanza el 95% esperado, y puede existir población susceptible al interior del país. Por ello, es necesario verificar que la cobertura sea homogénea, garantizando una gestión efectiva del programa de vacunación que evite el acúmulo de cohortes no vacunadas y procure eliminar las barreras de acceso geográfico o cultural, la renuencia de grupos específicos debido a diferentes creencias, motivos religiosos, por carencia de información o manejo de conceptos erróneos.

Que, la evaluación de cobertura de vacunación corresponde a herramientas que permiten identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo. El término de evaluación corresponde a la valoración del cambio

en los resultados, aplicación de estrategias y uso de los recursos propuestos que puede atribuirse al desarrollo de un programa. Para el propósito del presente lineamiento para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la evaluación se traduce y circunscribe a la estimación de la cobertura de vacunación, la accesibilidad, oportunidad y deserción al esquema de vacunación a través de una encuesta en una muestra de población en un momento del año.

Que, con el objeto de facilitar y unificar la gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI , el Ministerio de Salud y Protección Social emite lineamientos nacionales de manera anual para su cumplimiento por parte de las entidades territoriales del orden departamental , distrital , municipal, de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud - IPS, los profesionales de la salud que ofrecen el servicio de vacunación y demás actores y sectores, relacionados con el control de las enfermedades inmunoprevenibles; esperando de esta forma, disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades inmunoprevenibles, teniendo en cuenta la diversidad étnica , cultural y geográfica del Municipio. Lo anterior permite estimar las coberturas de vacunación con métodos estandarizados en cada uno de los municipios y medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del programa.

Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI contempla dentro de sus Lineamientos doce componentes fundamentales dentro de los cuales incluye vigilancia en salud pública – eventos inmunoprevenibles, entre estos la Encuesta de Evaluación de Coberturas (ECV). Con la finalidad Estimar las coberturas de vacunación con métodos estandarizados en cada uno de los municipios y medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del programa, esperando impactar positivamente en la salud de la población. De acuerdo a los lineamientos emitidos por Ministerio de Salud para la realización de encuesta establece "Municipios con población objeto de la evaluación mayor a 2.000, los cuales deben realizar un muestreo de acuerdo con el tamaño de la población objeto y aplicarán la metodología de 30 manzanas o conglomerados por 7 personas de la población objeto en las edades requeridas" la muestra para el municipio de Tunja de acuerdo a población es de 60 manzanas x 7 menores encuestados de cada manzana un total de muestra requerida 420 menores en los rangos de edad establecidos, dentro de los lineamientos se establece las manzana a intervenir se obtienen de manera aleatoria dentro de las 2460 manzanas enumeradas en el casco urbano sumado a las 14 veredas. Con la finalidad Estimar las coberturas de vacunación con métodos estandarizados en cada uno de los municipios y medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del programa, esperando impactar positivamente en la salud de la población. Todo lo anterior se resume en el propósito del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la evaluación se traduce y circunscribe a la estimación de la cobertura de vacunación, la accesibilidad, oportunidad y deserción al esquema de vacunación a través de una encuesta en una muestra de población en un mínimo de dos momentos del año.

Que, por todo lo anterior, resulta imperioso para Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Salud Territorial contratar los servicios necesarios, que contribuyan a la correcta ejecución de la Encuesta de coberturas de Vacunación del PAI, en el Municipio de Tunja.

Que, la oferta está conformada principalmente por las Empresas Sociales del Estado (ESE) y algunas instituciones privadas habilitadas, que cuentan con equipos interdisciplinarios para ejecutar acciones colectivas de promoción, prevención y gestión del riesgo. En el caso del municipio de Tunja, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SANTIAGO DE TUNJA se ha constituido en años anteriores como el principal oferente por su cobertura, capacidad técnica y experiencia en la ejecución de programas de salud pública.

Que, conforme a lo anterior, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SANTIAGO DE TUNJA, entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 3 de febrero de 1999, y posteriormente modificada por el Acuerdo Municipal No. 011 del 6 de mayo de 2002, cuenta con la capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades a contratar conforme a las necesidades específicas exigidas y, contando, además, con experiencia en la ejecución de proyectos de similitud en el Municipio de Tunja.

Que, de esta manera, la Empresa Social del Estado E.S.E Santiago de Tunja, presenta la propuesta mediante oficio con la siguiente descripción: Propuesta Económica para ejecución de actividades correspondientes a Encuesta de Coberturas de Vacunación del Municipio de Tunja en atención a lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio De Salud y Protección Social para el año 2026.

Que, el Municipio de Tunja, a través de la suscripción del presente contrato Interadministrativo con la ESE Santiago de Tunja, busca dar continuidad con la cobertura de vacunación con el fin de identificar y evaluar dicho proceso que, en determinadas áreas, localidades, comunas, municipios y/o barrios en el año 2026.

Que, en atención a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de la Encuesta de Evaluación de Coberturas, Oportunidad y Esquema Completo de Vacunación, se hace necesario contar con apoyo operativo para la ejecución de cuatrocientas veinte (420) encuestas en el municipio de Tunja. Los lineamientos establecen una metodología estandarizada para la recolección de esta información, orientada a fortalecer el desempeño del PAI y la toma de decisiones.

Que, para garantizar su ejecución dentro de los tiempos establecidos para la vigencia 2026, se requiere desarrollar de manera concentrada las actividades de campo, aplicación, verificación, consolidación y entrega de resultados. En consecuencia, se estima un plazo de un (01) mes o el tiempo técnicamente necesario conforme a la programación y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud, considerando que se trata de una actividad que requiere trabajo de campo y procesamiento oportuno de la información.

Que, el valor estimado señalado en el VALOR DEL CONTRATO responde a los recursos humanos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución integral de las 420 encuestas, incluyendo desplazamientos, aplicación, recolección, verificación, consolidación y entrega de soportes, tomando como referencia los estudios de mercado y antecedentes contractuales de actividades de características similares. De esta manera, el plazo y valor estimados guardan correspondencia con la cantidad de encuestas requeridas, la metodología establecida y las condiciones operativas necesarias para obtener información válida y trazable para el seguimiento y fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.

NECESIDAD FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Que, la ejecución del presente objeto contractual busca dar cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal, Conectemos a Tunja con el Mundo, asi como busca dar cumplimiento al Plan territorial de salud así:

Que, la visión para los siguientes 4 años corresponde a estar conectada con el mundo busca una mayor interacción de saberes, conocimientos, culturas y perspectivas que impacte en la identidad individual y la percepción del entorno. Dichos reconocimientos de la diversidad permiten una mayor conexión con la comunidad y el sentido de pertenencia, el cual es influenciado por el reconocimiento y la valoración de las propias creencias y tradiciones. Para esto es fundamental el fomento de la empatía, la comprensión mutua y el diálogo intercultural que tiene como fin promover el bienestar emocional y el empoderamiento de los ciudadanos, que permite participar activamente en la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa.

Que, dentro del plan de desarrollo la Secretaría de Salud Territorial se encuentra dentro del sector de transformación en salud y protección social, dicho sector de transformación toma en cuenta programas necesarios para el aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, inspección, vigilancia y control. Esto con el fin de brindar acceso equitativo a los servicios de salud, contribuir a mejorar las condiciones sanitarias, ambientales, gestión de la salud pública y atención integral. Lo anterior busca mejorar las condiciones humanas de los habitantes del municipio con estrategias guiadas a la prevención y promoción de la salud. Para dicho fin, es necesario mejorar los espacios de prestación de servicios de salud en términos de infraestructura y equipos médicos de manera eficiente y de calidad.

Que dicho programa a su vez maneja el subprograma denominado "CONECTEMOS CON LA SALUD PÚBLICA DE TUNJA" el cual se enfoca en desarrollar acciones sistemáticas y oportunas que abarquen desde la educación y la búsqueda activa de casos hasta el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes. A través de este enfoque holístico, se busca mejorar la calidad de vida de la población en el municipio de Tunja, al promover la prevención de enfermedades, la detección temprana de patologías y la garantía de un acceso equitativo a los servicios de salud, lo que contribuye al bienestar general de la comunidad.

Que, igualmente uno de los anexos que fueron aprobados de manera integral a través del Plan de Desarrollo Municipal, es el Plan Territorial de salud 2024-2027, el cual tiene como visión convertir al Municipio en un territorio con garantías en salud y gozará de los derechos y deberes fundamentales, siendo estos la herramienta para mantener la calidad de vida de la población urbana y rural, donde los determinantes sociales en salud tendrán un enfoque diferencial necesario para la prestación de servicios de salud, eliminando brechas de inequidad en los diferentes cursos de vida y en cada uno de sus entornos.

Que, con acceso y garantía de la calidad en la prestación de servicios de salud bajo un modelo de atención preventiva, rectoría de la entidad territorial en salud y enfoque de riesgo a través de la implementación de redes integrales e

integradas de atención. La Secretaría de Salud Territorial presentó proyecto: "Fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en Tunja-Boyacá" El cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el número 2024150010048 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

Que, existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato Interadministrativo y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026 de la entidad estatal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SANTIAGO DE TUNJA**, con **NIT 820.003.850-2,** representada legalmente por **LIDA CENAIDA PEREZ CISNEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287; Justificando en la modalidad de contratación directa argumentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato interadministrativo el siguiente: **SAT-169 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCUESTA DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN (ECV) QUE PERMITA EVALUAR LA ESTIMACIÓN, ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD Y DESERCIÓN AL ESQUEMA DE VACUNACIÓN, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación se pueden consultar a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

DANIEL RICARDO PIÑA MONTAÑEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Proyectó: **Daniela Rojas Ávila**
Profesional Universitario Código 219 Grado 04
Unidad Especial de Contratación